Nota DNC N° 2432 /2022

Asunción, 29 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412486
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacciones varias y construcciones
Entidad	Municipalidad de R. I. 3 Corrales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Respecto al contenido del documento remitido como Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, solicitamos remitir las aclaraciones correspondientes a los firmantes, con el objeto de verificar si éstos se encuentran registrados en el Registro de Firmas del SICP.
2. En el Dictamen S/N de fecha 08/03/2022 se indican como antecedentes para la acreditación del supuesto de excepción, cuanto sigue: "...pedidos de los pobladores, planilla de computo métrico y otros documentos respaldatorios..." (sic) sin embargo, no hemos observado que hayan sido acompañados junto con las demás documentaciones, solicitamos remitirlas. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
3. Solicitamos, acompañar mayores datos, respecto al estado del puente: (cómputos métricos, informes técnicos, fotos, etc.)
4. En otro apartado del citado dictamen se menciona: "...*Que, constituye un peligro real de derrumbe de la capilla ubicado en un predio Municipal y declarado Patrimonio Cultural y Turístico*..." (sic) al respecto, solicitamos remitir la documentación pertinente a la citada declaración, y, por otro lado, consultamos si la entidad cuenta con alguna información en el que haya tomado parte la Secretaria Nacional de Cultura, que a su vez, solicitamos sea remitido junto con las demás documentaciones.
5. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.

6. Respecto al estado de derrumbe en el que manifiesta que se encuentra la edificación, solicitamos aclarar que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, en atención a que consideramos que el elemento (reducción de plazos) es insuficiente para acreditar el supuesto de excepción.
7. Se observa en las Bases Concursales que se ha establecido como fecha y horario para la realización de la visita al sitio de obras: 09/03/2022 09:00 hs; con relación a la creación del Aviso de Intención en el SICP en fecha y horario: 08/03/2022 19:32 hs; solicitamos aclarar por qué motivo no se ha establecido un periodo mayor al establecido? a los efectos de poder brindar mayor oportunidad de participación de oferentes y que no fuera éste algún motivo limitante.
8. En cuanto al contenido del Informe de Evaluación, recomendamos a la convocante ampliar el mismo elaborando un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, respecto al análisis de la capacidad financiera, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al “cumple”.
   Por otro lado, solicitamos se sirva identificar a cada uno de los firmantes en carácter de Comité de Evaluación, ya que solo se puede notar la aclaración de firma de uno de éstos.
9. Con relación al documento DICTAMEN No. 05/2022, se observa que la firma en el mismo se encuentra en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga